

DIARIO PATRIOTICO

DE LA UNION ESPAÑOLA.

Palma 30 de Marzo de 1823.

Año XII. de la Constitucion, IV. de la libertad.

CONSTITUCION DE LA MONARQUÍA ESPAÑOLA.

TITULO III. DE LAS CÓRTEES.

Cap. III. De las Juntas electorales de parroquia.

Art. 49. En seguida preguntará el presidente si algun ciudadano tiene que exponer alguna queja relativa á cohecho ó soborno para que la eleccion recaiga en determinada persona; y si la hubiere, deberá hacerse justificacion pública y verbal, en el mismo acto. Siendo cierta la acusacion, serán privados de voz activa y pasiva los que hubieren cometido el delito. Los calumniadores sufrirán la misma pena; y de este juicio no se admitirá recurso alguno.

NOTICIAS ESTRANGERAS.

(Conclúyen las de ayer.)

En esta virtud ordena el rey, que luego que V. S. reciba este oficio dirija á ese ministerio una protesta concebida en términos decentes si pero los mas positivos y enérgicos contra el mencionado principio, añadiendo que S. M. F. se lisongea de que no será llevado á efecto por el gobierno de S. M. Cristianísima, á cuya penetracion no se pueden ocultar las consecuencias incalculables que naturalmente deben seguirse de una guerra tan nueva y tan injusta, tanto en los países que tuvieren la desgracia de ser teatro de ella, como generalmente en toda la Europa.

Pero si frustrándose estas esperanzas de S. M., el ejército frances en consecuencia de aquella fatal doctrina llegase á entrar en territorio español, V. S. tiene desde ahora orden de retirarse inmediatamente de ese reino, á fin de hacer constar al mundo entero cuanto tienen en horror la nacion portuguesa y su augusto gefe unos principios tan contrarios á la seguridad de los gobiernos, y tan esencialmente destructores de la tranquilidad de los pueblos.

No siendo sin embargo la intencion de S. M. concurrir con hecho alguno positivo á los desas-

tres de la nueva combustion en que va á arder la Europa, á menos que sean directamente comprometidas en la premeditada invasion la dignidad y la seguridad del Portugal, quiere el rey dejar subsistentes las relaciones de comercio entre los dos pueblos.

Por lo que aunque se hayan de suspender las relaciones diplomáticas entre las dos córtes, retirándose esa mision y suspendiéndose aqui todas las funciones que como encargado de negocios cerca del gobierno del rey egerce Mr. Lesseps, podrá este caballero continuar con las de cónsul general, como los demas consules franceses en sus respectivos distritos, todo en el caso de que ese gobierno no entienda que debe romper las relaciones mercantiles con este país, ó que el mismo gobierno no adopte medidas que pongan al de S. M. F. en la precisa obligacion de abrazar con todas sus fuerzas la causa de España.

Asi que, en cuanto el principio emitido por S. M. Cristianísima no pasa de un principio especulativo el rey se limita por su parte á una simple pero enérgica protesta en su real nombre, y no de toda la nacion.

Mas no bastando esta protesta cuando aquella enunciaci6n se convierta en hecho de agresion, ordena S. M. que V. S. en tal caso pida inmediatamente sus pasaportes y se retire de ese país con todos los demas empleados, trayendo consigo los archivos de la legacion, y espidiendo las ordenes convenientes á los cónsules, para que continuen en el egercicio de sus funciones hasta nueva orden de S. M.

Dios guarde á V. S. Lisboa, secretaría de estado de negocios estrangeros 13 de febrero de 1823.=(Firmado.) Silvestre Pinheiro Ferreira."

Añadió el ministro que se ha copiado el antecedente despachio á los encargados de negocios en Londres, Bruselas, Copenhague y Stocolmo, añadiendo lo siguiente.

Ordena por tanto S. M. que V. S. haga

constar á ese gobierno estas señales de desaprobación, que juzga el rey propio de su dignidad emitir contra un principio el mas contrario á los derechos imprescriptibles de todas las naciones.

Y en cuanto á las determinaciones últimas que en tan críticas circunstancias convendrá tomar el rey consultará siempre los principios de justicia que constituyen la mas sólida base de los verdaderos intereses de los pueblos.

Dios guarde á V. S. Lisboa secretaría de negocios estrangeros 14 de febrero de 1823.—
(Firmado.) *Silvestre Pinheiro Ferreira.*"

Leídos estos documentos hablaron varios señores diputados defendiendo unos é impugnando otros el artículo, no ciertamente porque disintiesen acerca de la necesidad de hacer causa común con la España en caso de agresion por la Francia, sino porque opinaban que el artículo 1.º en cuestion, no era sino un principio de derecho público que no debía tener lugar en una ley, donde solo debía haber disposiciones terminantes. *(Diario do Gobierno.)*

NOTICIAS NACIONALES.

Calatayud 2 de Marzo.

Una porcion de facciosos pertenecientes á la gabilla de Bessieres, y á las órdenes de Gapapé llegaron á las inmediaciones de esta capital el 26, y el siguiente dia se presentaron dos llamados capitanes, con un capitan de ingenieros del ejército nacional, que el gefe político de Soria habia mandado, ofreciendoles la amnistia concedida por las córtes, y habiéndoles instruido este señor gefe político de la acogida ventajosa que se les presentaba se marcharon con un oficial del cuerpo de ingenieros, y dos voluntarios de caballería de esta capital. Pero el grueso de la faccion, aquella mañana tomó el camino para el campo de Cariñena en dos trozos, el uno con el cabecilla para Almunia á hacer mil exacciones, y el otro ácia Alpartil. Al mismo tiempo que los del primer trozo viendo que no podian presentarles en aquella poblacion tan inmensos pedidos como querian, llevaron el ayuntamiento preso, y en el camino los soltaron, cuando dos lanceros llegaron á ellos corriendo con la noticia de que en el pueblo de Alpartil habian sido sorprendidos por la division de O-Daly, y aunque apresuraron la marcha no pudieron evitar que cayesen en poder de las tropas nacionales 350 hombres entre muertos y prisioneros, que han sido conducidos á Zaragoza. Ayer se presentaron unos 50 indultados en esta, que venian de la provincia de Soria, todos ellos son catalanes. Este es el estado de cosas políticas de esta capital.

Madrid 6 de Marzo.

Cuando oimos á los serviles dar ya por cierta nuestra ruina y la de la Constitucion, no sabemos si reirnos ó indignarnos. No parece sino que los franceses son unos Oliveros y Roldanes que se comen la gente cruda, y que los españoles somos de alcorza ó cosa tal. Quien supone que en presentándose un gabacho hará huir á medio ejército español, quien que los generales franceses lo saben todo, y que no han dejado nada que saber á los nuestros, y no falta quien asegura para dar mas aire de verdad á sus *afrancesadas* ponderaciones que lo de san Quintin, lo de Pavia y aun lo del año de 1808 y siguientes no pasa de un sueño y de una fanfarronada nacional. De modo que segun estos señores serviles los franceses son tan superiores á los españoles en todo y por todo, que será preciso si á un *futre* se le antoja darnos de azotes, que nosotros mismos nos bajemos las bragas. ¡Buen concepto tienen los partidarios de la inquisicion del valor español!

Entretanto que esta gente estúpida forma castillos en el aire y piensa en las ollas de Epigto, los españoles verdaderos se acuerden de la sangre que corre por sus venas, y se prepararán á la defensa de su patria que no quieren que sea el juguete de nadie, y menos de los franceses. En el año de 808 se le puso en la cabeza al gefe de la Francia de que nos habiamos de gobernar á lo *parisien*; *vuestra monarquia es vieja*, nos dijo, *mi mision se dirige á renovarla* (1), es preciso que os mande, *porque yo lo quiero*, y porque tengo un millon de bayonetas, un Napoleon como á los franceses, que tengais una Constitucion como los franceses, y que me sirvais con las armas para engrandecerme como los franceses. Ahora nos viene Luis XVIII diciendonos *no me gusta vuestro modo de gobernaros*; es menester que os gobernéis como nosotros, y que el rey quede en libertad en medio de 100.000 bayonetas estrangeras para daros la ley que le acomode como yo di la que me acomodó á los franceses en medio de 200.000. Esto lo mando yo porque quiero y porque tengo 100.000 ó mas soldados.

De modo que en el año de 808 no teniamos Constitucion, y los franceses se empeñaron en dárnosla, y en el de 23 tenemos Constitucion, y los franceses se empeñan en quitárnosla; y si por una aventura extraordinaria viniese á ser rey de Francia el gran Turco, seria preciso que la España adoptase el régimen de Constantinopla por dar gusto á S. M. francesa. Pero á bien que aun no está lejos la respuesta que les dimos en el año

(1) *Palabras de una proclama de Napoleon.*

de 808 que será la misma que les daremos en el año de 23.

Los generales que mandan ahora nuestras tropas son los mismos, los soldados los mismos, la nación la misma, la causa que defiende la misma, y ahora les diremos lo mismo que entonces; pero queremos que nadie nos mande y mucho menos los franceses.

El día 1.º á las once de la mañana entraron en Zaragoza 500 facciosos prisioneros que han conducido soldados de caballería de Borbon y lanceros de la provincia de Logroño.

Hemos recibido periódicos de Portugal que alcanzan hasta el 26. En la sesión del 24 se continuó la discusión pendiente del dictamen de la comisión sobre las proposiciones del señor Moura, relativas al aumento del ejército para resistir á la invasión de los franceses; después de varios discursos enérgicos contra los autores y promovedores de la invasión, se acordó que se procediese con la mas activa diligencia al reemplazo del ejército hasta ponerlo en el pie de guerra designado en el reglamento de 1816 (50.000 hombres); que se completasen enteramente los cuerpos de milicias, y que se invitase á los soldados cumplidos á volver al servicio de las armas, ofreciéndoles una gratificación. Procuraremos dar á nuestros lectores el extracto de la citada sesión.

Acabamos de recibir por extraordinario los periódicos de París del 28. En ellos se contiene tan solo la interesante sesión del 27 sobre la esclusión de Mr. Manuel de la cámara de los diputados. Este célebre representante de la nación francesa, hablando en la sesión del 26 contra la guerra de España con motivo de la discusión del presupuesto adicional, pronunció al parecer las siguientes palabras. «Las desgracias de la familia real se agrabaron aun mas cuando la invasión de los extranjeros hizo conocer á la Francia revolucionaria la necesidad que tenia de defenderse por nuevas formas: y por una energia enteramente nueva.» Estas palabras en las que vieron los ultrás del lado derecho una apologia del regicidio, produgeron un tumulto tan espantoso, que hubo que terminar la sesión. Sin embargo en medio del tumulto de los diputados y de las galerias, Mr. de la Bourdonnaye hizo una proposición para que Mr. Manuel fuese espelido de la cámara; se reunió una comisión *insurreccional*, como la llamó Mr. Girardin, y se convocó para el 27 la sesión en que se habia de discutir la proposición de Mr. de la Bourdonnaye.

La sesión de este día fue muy acalorada, hablaron el autor de la proposición, el acusado y

3
otros varios; fue admitida su proposición y se acordó que la cámara se reuniese al día siguiente en comisiones para examinarla. Procuraremos dar á conocer á nuestros lectores la sesión de este día mas por estenso.

PALMA 29 DE MARZO.

En resolución de 26 del actual acordó el M. I. Ayuntamiento sea satisfecho á D. Pedro Juan Afcover: D. José Dobia: D. Ramon Pou: D. José Frontera: D. Pedro Ribera: D. Jayme Gazá: D. Francisco Socias: D. Nicolás Piquer: D. Miguel Verger: D. Jorjue Vallaoneras: D. Matias Esterras: D. Jacinto Coll: D. Antonio Bennazar: D. Ramon Bosch: D. Miguel Marqués: D. Gerónimo Bisbal: D. Pedro Antonio Umbert: D. Jayme Peña: D. José Ignacio Frasquet: D. Dicolás Roca: D. Jayme Suñer: D. Guillermo Pons: D. Tomas Morey y D. José Mora: 10 duros á cada uno por una de las mesadas de su servicio de Celador de Barrio que les fueron acordadas, y es la discurrida desde 12 de Octubre hasta igual día del mes de Noviembre de 1821. Y se les avisa á fin de que puedan presentarse á cobrarla de mano del Sr. Alcalde 1.º D. Esteban Bonet y Perelló, en cuyo poder se pone hoy la precisa importada cantidad en orden á los Celadores no espresados deberá averiguarse el número de dias del citado mes en que sirvieron sus substitutos respectivamente hasta cuya demostracion no podrá hacerseles el reparto de la mesada á fin de obviar disputas y precaver una injusta distribucion. Palma 29 Marzo de 1823. Miguel Ignacio Manera Secretario.

ARTÍCULO COMUNICADO.

Sr. Devoto, (in nomine) el sugeto que contra todo viento y marea se ha propuesto V. defender en el número 54 de este periódico, ha levantado una multitud de falsos testimonios al comendador de S. Antonio, en una palabra, es un calumniador detestable, y un hombre de tales circunstancias de cualquier modo queda bien tratado, por lo tanto no es extraño que el procurador de dicho comendador le dijese la verdad en términos amargos, porque donde las dan, las toman; y por lo mismo no vienen al caso los desatinos y despropósitos que vomita V. contra el referido procurador en su articulazo, que aunque no tiene sal, no le falta su pimienta, pero á palabras necias ohidos sordos.—Un incógnito.

OTRO.

Sr. D. Pedro Seguí, por el concordato de 1753 la provision de la encomienda de S. Antonio de Viana de esta diócesis pertenece á su Santidad; y por una orden de las Cortes de 28 de Abril de 1821 se declara: «Que las brehendas reservadas á la santa Sede por el citado concor-

4
dato no están comprendidas en el decreto de las Cortes generales y extraordinarias de 1.º de diciembre de 1810, y que por lo mismo debe correr la provision de ellas, porque los beneficios reservados á la silla Apostólica no pueden sujetarse á una medida de que los excluye la fe sagrada de los tratados. De lo expuesto hasta aqui se infiere clara y evidentemente que el comendador de S. Antonio de esta diócesis está autorizado por el Rey y las Cortes para continuar ejerciendo sus facultades lo mismo que antes, y de consiguiente, que las rentas y demas arbitrios y emolumentos destinados á la casa-hospital é Iglesia de dicho Sto. no estan comprendidos en el reglamento general de beneficencia pública, y por lo mismo no tienen lugar en esta parte las objeciones que hace V. sobre el particular, y asi vamos á otra cosa.

Todo hombre que infama á otro á traicion y con embustes y falsedades, como el articulista de marras, es infame y cobarde; en esta inteligencia no fué intempestivo el que yo aplicase esos epitetos á nuestro articulista, y mas si se considera que su pluma mordaz y punible me precisó á tratarle de esa manera; por consiguiente no falté con eso á las leyes de la libertad de imprenta que V. ignora, supuesto que ha salido en defensa de uu libelo infamatorio prohibido por dichas leyes.—Antonio Oliver y Nadal.

OTRO.

Siendo asi que no cubren los sueldos de sus empleados la recaudacion de Aduanas y Estancadas; y ademas hay que añadir un número considerable de miles reales para cubrir el déficit; ¿porqué no se arregla este ramo como el militar? Espero me dé la solucion el que lo entienda. —Un curioso.

OTRO.

Será posible que los observadores curiosos no hayan puesto su atencion en el grande fenómeno que se vió en la procesion del Jueves Santo? Los liberales que la turba servil apellida hereges, jacobinos &c. &c. acudieron á un acto tan santo y respetable; y los benditos serviles, los amantes de fé y de la legitimidad no acudió ninguno; ¿porqué seria? porque se valen del velo de la Religion para fascinar los ignorantes; pero su fondo abriga tan solo la impiedad é irreverencia: desengañate pueblo virtuoso: ningun liberal es impio, ningun liberal es capaz de abandonar la Religion Santa de sus mayores; pero detestan tan solo los abusos de la hipócrita simulacion de los que os seducen.—El amante de Dios y la Constitucion.

OTRO.

El art. 188 cap. 1.º contra la libertad de la Nacion del código penal español dice: toda perso-

na de cualquier clase que conspirare directamente y de echo á trastornar ó destruir ó alterar la Constitucion política de la Monarquía Española, ó el Gobierno monarquico moderado hereditario que la misma Constitucion establece, será perseguida como traidor y condenada á muerte. Ahora bien, ¿podrá Pere Ignaci de Campos y sus compañeros eximirse de este artículo? ¿Dirá alguno que este artículo no les comprende? Por cierto que comprendo que les abriga á los cuatro en brecha, dexese de solfas cualquiera, fuera moderacion ciudadanos.—El Centinela.

Continúa el artículo de ayer.

Siguen por las villas, y aldeas de esta hermosa Isla, pensando igualmente honrar á Dios, y á su gran Santo; por si no tienen naranjas á mano, invitándose con otros suplentes nada decentes, de, que si no participan todos disfrutan varios con amargura de su alma; á mas de andar siempre la botella (antes de visperas) que es un portento.

¿Y qué diremos de los Piaus, Piaus y Piaus-ninos (vulgo Quistós) permanentes todo el año, montados en robustas mulas, andando la comarca sin perdonar, desde el mas alto alcázar, hasta la mas humilde choza: armados de su medio altarito y receptorio del metálico sin olvidar de prevencion, cestas y costales, bacijas y lazos, con el humilde fin de dar una estampita de la Cruz ó Efigie del Sto., y recibir en su nombre, granos, legumbres, corderos leche, jamon, longoniza, aves, huevos y animalitos, sin perdonar á pluma, pelo, cerda, lana, aceyte, vino y líquidos: sin escaparse la red del pescador, ni la escopeta del montero, la miel, nabos, tomates, berengenas, &c. &c. Que se honre por todos al señor S. Antonio, muy santo y bueno; que se procure su culto y veneracion, es muy justo; pero, que mantengamos la opulencia, vicios y caprichos, de una porcion de araganes y gandules, será muy impropio en todos tiempos!!!

Quedaron reformados, y unidos igualmente al principal los hospitales de S. Andrés S. Jorge S. Lazaro, y otros, lo mismo, que confio lo quedará el de S. Antonio Abad, por convenir al bien general en las actuales circunstancias. Se funda el articulista Seguí, y cumplirá constante hasta al fin con sus estrechos deberes la respetable Junta de Beneficencia, en este, y otros muchos particulares, no menos interesantes á la Sociedad; y las Autoridades todas pesarán en la balanza de Astreu, los derechos, que pueda tener el Comendador, con las extremas necesidades de el dia; reformando no menos abusos anti-religiosos, erigidos, por el maldito interés fanatismo é ipocrecia.

(Se continuará.)